



DEPARTAMENTO DESARROLLO URBANO

20/

ORD.: N° 1249 /

ANT.: Ingreso de fecha 08/04/16

MAT.: Informa favorablemente solicitud Artículo 60° LGUyC.
Remodelación y Ampliación Inmueble ubicado en José Joaquín Pérez N° 181, Cerro Cárcel, Valparaíso., ROL: 3107-9

ANT. Planos timbrados

VALPARAISO, **16 MAY 2016**

**DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO**

**A : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO**

1. DATOS INMUEBLE:

UBICACIÓN: Calle José Joaquín Pérez N° 181, Cerro Cárcel, Valparaíso.
ROL: 3107-9
PROPIETARIO: Teresa allimant Jiménez
DECLARATORIA ICH: NO
EMPLAZADO ZCH: SI, ZCHLF (Zona Conservación Histórica loteos Fundacionales)

2. ANTECEDENTES INTERVENCIÓN:

TIPO INTERVENCIÓN: Remodelación/Ampliación.
DESTINO INTERVENCIÓN: Ampliación segundo nivel más altillo.
MEMORIA INTERVENCIÓN: SI. Con registro fotográfico

3. INTERVENCIÓN PROPUESTA:

3.1 La propuesta corresponde a una refacción del primer piso y del piso zócalo y además una ampliación, en segundo piso más altillo, destinados a cuatro departamentos tipo "loft". La vivienda original data de 1923, y su materialidad es de albañilería confinada, lo que permitirá una ampliación en segundo nivel, cuya estructura será de madera.

Ubicada en un sector de construcciones homogéneas, de altura regular y continua.

Se realizarán alteraciones interiores para la habilitación del segundo piso mas altillo.

4. **ANÁLISIS DE LA INTERVENCIÓN** (teniendo a la vista los criterios establecidos en la Circular N° 0304 de 12.02.2003, y el Ord 3063 de 29.11.2013, ambos elaborados por esta SEREMI):

4.1 Las alteraciones interiores descritas, no amenazan la estabilidad del inmueble. (criterio 6).

Se realizan intervenciones interiores referidas a la habilitación de un segundo nivel.

Toda "adición volumétrica" deberá integrarse en una composición con "las propiedades del conjunto", motivo de una reflexión arquitectónica (criterio 7).

Se Adicionará un piso más de altura, con un programa habitacional, que se conformará con una estructura de madera, ocupando un máximo (aparente) de constructibilidad. La terminación de la techumbre, albergará un altillo, sobrepasando, en 40 cms, la línea de edificación continua de los volúmenes adyacentes, pero que no provoca disonancias en el sector, puesto que la intervención e incorporación del nuevo volumen, no causa una desarmonización con las propiedades del entorno, ya que la ampliación propuesta queda inserta y no altera, de manera evidente, la altura entre construcciones aledañas. El proyecto deberá velar por no mantener espacios residuales entre los medianeros.

5. En conformidad con lo anteriormente expuesto, esta SEREMI autoriza la intervención propuesta. Esta autorización no exige al proyecto de tramitar las aprobaciones respectivas ante la DOM, dando cumplimiento a las normas que, para este, aplique tanto de la Ordenanza Local del PRC, como de la L.G.U. y C. y su Ordenanza. Por lo mismo, se adjuntan planos timbrados del proyecto presentado, por lo cual, cualquier modificación que presente el proyecto en cuestión, deberá realizar un nuevo ingreso a esta SEREMI, para su análisis conforme lo indica el Artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y construcciones.

Saluda atentamente a Ud.,

RODRIGO URIBE BARAHONA.
Secretario Regional Ministerial
de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso



MVVD / HEGN
DISTRIBUCION

- Destinatario
- Cc: Luis Sánchez G (otalicio66@hotmail.com)
- Expediente N°
- Archivo
- Oficina de Partes

Publicar:

Si ...x..

No

